

**CONTRATO No. 011-2021-OBRAS-UCP-RM**

**CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE ESTACIÓN POLICIAL, MUNICIPIO  
DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**Proceso No. SC-004-OBRAS-2021-UCP-RM**

Suscrito entre

**UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**

y

**PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA, S DE R.L. (PROINCA)**

**Fideicomiso de Administración para el Proyecto denominado “Desarrollo de Residencias Morazán”-Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP)**

**Abril de 2021**



**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE ESTACIÓN POLICIAL, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. -**

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **ALLAN FABRICIO FIALLOS**, mayor de edad, Ingeniero, soltero, con tarjeta de identidad No. 0605-1982-00708 del domicilio de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA, S. DE R.L. (PROINCA)**, con Registro Tributario Nacional 08019010279530, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número veinticuatro (24) de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil diez, autorizada bajo los oficios del Notario Arturo Morales Funez y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matricula numero 2513531 numero 5137, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“ EL CONTRATISTA”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; ambos actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato derivado del Proceso No. SC-004-OBRAS-2021-UCP-RM, el cual se registró por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

**SECCIÓN I: DECLARACIONES**

Las Partes declaran lo siguiente:

**1. Declara “EL CONTRATANTE” que:**

- a) La UCP por él representada cuenta con suficiente capacidad legal para celebrar el presente Contrato en su representación;
- b) Contrata los servicios de **“EL CONTRATISTA”** para la ejecución de la obra que más adelante se define en los términos del presente Contrato.

**2. Declara “El CONTRATISTA” que:**

- a) La Empresa por él representada, es una sociedad mercantil, legalmente constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la República de Honduras.



A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

- b) El señor **ALLAN FABRICIO FIALLOS**, representante legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, de conformidad con su condición concedida.
- c) Dicha Empresa, se dedica en la República de Honduras, entre otras, a la actividad comercial de la construcción y servicios conexos, y que cuenta con las licencias y autorizaciones legales pertinentes y aplicables para la ejecución de la Obra que le corresponde en este Contrato y que tiene a su servicio o disponibilidad de contratar personal y mano de obra con capacidad e idoneidad legal en todos los casos en que las leyes lo requieran, además, de contar con disponibilidad del personal, equipo y los materiales necesarios o capacidad para la ejecución del trabajo comprendido dentro del presente.

## SECCIÓN II: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:

- 1) Con el propósito de brindar una solución habitacional en Honduras con una propuesta integral e incluyente, mediante Decreto Ejecutivo PCM-040-2019, se declara de interés prioritario y nacional el Proyecto de vivienda "**Residencias Morazán**", el cual contempla la construcción de aproximadamente 10,000 viviendas, de carácter social, acceso a la vivienda digna, mediante crédito y los subsidios del Estado. Y, a su vez, mediante artículo 2 se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (**UEEP**), la cual tiene como funciones: estructurar los proyectos técnica, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección entre otros.
- 2) Que mediante Decreto Legislativo No. 09-2020 se aprueba en todas y cada de sus partes el Contrato de Fideicomiso de Administración para el Proyecto "**Desarrollo de Residencias Morazán**".
- 3) De igual forma mediante Decreto Legislativo No. 11-2020 se crea la **Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)**, conformada como el órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos para el Fideicomiso **SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS**", la cual debe recibir los recursos que se requieran de parte del o de los Fideicomisos y/o de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban distintos a los referidos fideicomisos. Esta Unidad es adscrita a los fideicomisos fusionante y fusionado y al fideicomiso resultante de la fusión antes indicada, sin embargo, mantiene una independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva de los mismos, ejecutando sus actividades conforme sus propios manuales; y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos.



- 4) En tal sentido mediante convenio bipartito, la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP) y la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) en fecha 20 de Octubre de 2020, a fin de adscribir y delegar en la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) realice todas las funciones de asistencia, colaboración, administración y ejecución financiera, material y física, a favor y en beneficio del Proyecto “*Desarrollo de Residencias Morazán*”, aplicando sus manuales y procedimientos de contrataciones y adquisiciones, operativos y de su administración en general para la ejecución de los fondos que administre para el proyecto. Así como prestar todos los servicios de administración a favor de la UEEP y del proyecto referido, incluyendo la gerencia administrativa y financiera, área de adquisiciones y contrataciones, servicios generales y de recursos humanos y cuantos otros sean necesarios para la operación y buen funcionamiento de la UEEP y el Proyecto, incluyendo los espacios físicos y facilidades logísticas para los dependientes de dicha Unidad.

### SECCIÓN III: CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El presente Contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales se regirá la relación contractual entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** para la Ejecución de la Construcción y Remodelación de Estación Policial que se desarrollará en dos contenedores metálicos formando dos niveles, con un área de 12.0 m por 2.44 m por nivel. El terreno se encuentra ubicado en Col. Lomas del Diamante, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como Etapa Preliminar del Proyecto General “**Desarrollo de Residencias Morazán**”, debiendo **EL CONTRATISTA** realizar todas las actividades derivadas del presente Contrato y que sean necesarias para el correcto cumplimiento de los fines del Proyecto, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, diseños y obras descritas en el Anexo I y III. Contrato derivado del Proceso No. SC-004-OBRAS-2021-UCP-RM

Son objetivos específicos del presente Contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto;
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo;
- Tener control del presupuesto y de las cantidades de obra, de manera que al finalizar el proyecto los mismos estén dentro de los rangos estimados;
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras;

#### CLÁUSULA II: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN



El presente contrato debe ser interpretado de conformidad con el sentido literal de sus cláusulas y en caso de duda sobre cualquiera de sus estipulaciones, para su interpretación, deberán tomarse en cuenta, en primer lugar, las disposiciones de la Constitución de la República, luego las leyes de carácter especial, las leyes generales y demás leyes que sean aplicables.

El orden de sus cláusulas no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indicare lo contrario, los títulos utilizados para designar unos y otros únicamente hacen referencia hacia su contenido, pero no forman parte de su texto ni afectan su interpretación. Las cláusulas y los anexos del presente contrato constituyen el texto completo del mismo. Los anexos que forman parte integrante del presente contrato podrán ser objeto de revisión por mutuo acuerdo alcanzado entre las Partes, de forma que las obligaciones contenidas en el mismo puedan adaptarse a las circunstancias que incurran en cada momento de la vigencia del contrato.

### CLÁUSULA III: DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

1. **Acta de Recepción:** Es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la UEEP haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.
2. **Acta de Recepción Provisional:** Es aquella emitida por la UEEP después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución del Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas para el Proyecto. La UEEP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.
3. **Actividades del Contrato:** Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.
4. **Contratante:** La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP).



5. **Contratista:** La Sociedad mercantil denominada **PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA, S. DE R.L. (PROINCA)**.
6. **Contrato:** Se refiere al presente Contrato de Construcción y Remodelación de Estación Policial, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. -
7. **Cronograma de Ejecución:** Es el orden cronológico en el que se desarrollarán las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA**.
8. **Días:** Cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días hábiles.
9. **Días Hábiles:** Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.
10. **Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.
11. **Informe de Ejecución:** Documento de carácter técnico emitido por la UEEP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas.
12. **Informes Financieros:** Documento de carácter financiero emitido por la UEEP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto.
13. **Monto del Contrato:** es el monto convenido con el **CONTRATISTA** que incluye todos los estudios, diseños, y demás costos derivados de las Actividades del Contrato para el cumplimiento de los objetivos del mismo. Este monto asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS LEMPTRAS CON 72/100 (L. 659,600.72)**.
14. **Orden de Inicio:** es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UEEP, una vez cumplidos todos los requisitos previos.
15. **Personal Clave:** es todo el personal especializado encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras y Actividades del Contrato.



**16. Plan de Trabajo:** Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por el **CONTRATISTA** en las Actividades del Contrato durante el período de duración del Contrato, que incluye hitos de actividades, Cronograma de Ejecución y porcentaje de ejecución por cada Hito/Actividad.

**17. UEEP:** es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de verificación, inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**.

**18. UCP:** Unidad Coordinadora de Proyectos, creada mediante Decreto Legislativo 11-2020

#### **CLÁUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO**

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** una suma no superior a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS LEMPIRAS CON 72/100 (L..659,600.72)**. por la Ejecución Satisfactoria de las Actividades del Contrato conforme al Anexo I y III y demás obligaciones del Contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

El **CONTRATANTE**, realizará las retenciones correspondientes conforme a la legislación tributaria del país, a excepción que **EL CONTRATISTA** acredite que está adherido al Régimen de Pagos a Cuenta con la oficina de Servicios Administración de Rentas (SAR).

#### **CLÁUSULA V: FORMA DE PAGO**

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** contra avance de obra (ejecución financiera) aprobada satisfactoriamente por la UEEP, conforme al cuadro siguiente:  
El pago de la ejecución de la obra se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- Un anticipo del **quince por ciento (15%)** del monto del contrato.
- Pago en base a presentación de estimaciones, según avance de obra.
- Un pago final al ser recibidas las obras a satisfacción del contratante.

*El anticipo será deducido y amortizado mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado, debiendo presentar una garantía de **anticipo de fondos** que se constituirá mediante una **FIANZA** equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo, con una vigencia de 120 días hábiles, contada desde el día de su emisión.*

**EL CONTRATANTE** efectuará los pagos del valor del contrato en moneda nacional y previa aprobación de la UEEP debidamente documentada.

El **CONTRATISTA** deberá de presentar al **CONTRATANTE** una solicitud de pago del costo estimado conforme al avance de ejecución financiera, junto con las facturas en



duplicado, debiendo la UEEP emitir un Informe de Ejecución y un Informe Financiero para efectos de pago, los cuales deberán de contener su revisión y aprobación. En caso de que la UEEP estime necesario realizar subsanaciones, se lo hará saber al **CONTRATISTA** en un plazo de diez (10) días, para que proceda a efectuarlas a la brevedad posible, las cuales una vez cumplimentadas deberán ser remitidas nuevamente a la UEEP para su revisión y posterior aprobación. Una vez recibido el Informe de Ejecución e Informe Financiero por parte del **CONTRATANTE**, efectuará el pago en un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de su recepción.

El **CONTRATISTA** deberá de realizar sus propias investigaciones sobre las características físicas del terreno y de la infraestructura existente previo al inicio de ejecución de las Actividades del Contrato, a fin de identificar cualquier problema que pueda impedir la ejecución parcial o total de la Obra, de tal forma que el **CONTRATISTA** no podrá alegar costos adicionales al **CONTRATANTE** por no conocer las condiciones del área objeto de ejecución de las Actividades del Contrato.

#### **CLÁUSULA VI: PLAZO DEL CONTRATO**

El **CONTRATISTA** prestará los Servicios durante un periodo de veintidós (22) días calendario posterior a la orden de inicio, que corresponde a la firma del contrato.. Para efectos de ampliación del plazo establecido en el presente Contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en la Cláusula VII y XXIV del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA VII: PRÓRROGAS**

Los plazos estipulados en el presente Contrato podrán ser prorrogados cuando las Obras y/o Actividades del Contrato no sean ejecutadas en los plazos establecidos, siempre que exista causa justificada y comprobada, la cual deberá ser aprobada por el **CONTRATANTE**, previo dictamen emitido por el Supervisor y Visto Bueno de la UEEP.

#### **CLÁUSULA VIII: PLAN DE TRABAJO**

A más tardar dos (02) días después de firmado el presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** el Plan de Trabajo para su aprobación previo Visto Bueno de la UEEP.

El Plan de Trabajo aprobado formará parte integral del presente Contrato, siendo integrado como Anexo IV. Sin perjuicio de ello, dicho Plan de Trabajo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, con un simple cruce de notas.

#### **CLÁUSULA IX: ORDEN DE INICIO**

El **CONTRATISTA** deberá iniciar la ejecución de las Actividades del Contrato una vez que el **CONTRATANTE** o la UEEP emitan una Orden de Inicio. Entendiéndose que para este momento el **CONTRATISTA** deberá contar con el Plan de Trabajo final, debidamente aprobado por la UEEP y el **CONTRATANTE**. La Orden de Inicio deberá de contener como



mínimo el Nombre del Proyecto, Número del Proceso, Fecha de Inicio y Fecha de Finalización, entre otros elementos que se consideren importantes.

Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:

1. Garantía de cumplimiento del Contrato y garantía por anticipo de fondos,
2. Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos del Pliego de Condiciones y aprobado por la UEEP
3. Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra
4. Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra, y,
5. Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de aprobación en cambios de diseños en planos y demás Actividades del Contrato se seguirá el procedimiento siguiente:

1. El **CONTRATISTA** deberá presentar a revisión de los diseños, planos e Informes de Ejecución y Financieros definitivos a la UEEP, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo aprobado;
2. Una vez recibidos los documentos antes mencionados, la UEEP contará con cinco (5) días calendario para realizar las observaciones que estime convenientes, o en su defecto, la aprobación final.
3. En caso de que la UEEP realice observaciones a los documentos presentados por el **CONTRATISTA**, este contará con cinco (5) días calendario para realizar las recomendaciones establecidas e incorporarlas a dicha documentación.
4. Incorporadas dichas recomendaciones y devueltas por el **CONTRATISTA** a la UEEP, éste emitirá la Orden de Inicio correspondiente.

#### **CLÁUSULA X: ORDENES DE CAMBIO Y/O TRABAJOS ADICIONALES**

En caso de que el **CONTRATANTE** solicite la realización de trabajos adicionales o un cambio en las Actividades del Contrato, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1. Los cambios o trabajos adicionales deberán ser solicitados por escrito;
2. El costo de los cambios o trabajos adicionales deberán ser proporcionados por el **CONTRATISTA** en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, a efectos de que lo autorice el **CONTRATANTE**.
3. En caso de que el **CONTRATANTE** autorice el costo de los trabajos adicionales o el cambio a la Obra o Actividades del Contrato, se documentarán las especificaciones de este y se anexará al presente Contrato, debiendo formalizar dicha modificación mediante Adendum conforme a lo establecido en la Cláusula XXIV.
4. En caso de cancelaciones parciales de ejecución de obra, el **CONTRATANTE** notificará al **CONTRATISTA** las actividades que correspondan a dicha cancelación, las



cuales de deducirán del precio conforme a los precios unitarios descritos en la Oferta integrada como **Anexo II** del presente contrato.

5. Todo cambio propuesto por el **CONTRATISTA** deberá de ser presentado por escrito con el debido sustento técnico y financiero, y debidamente aprobado por el **CONTRATANTE** previo visto bueno de la UEEP.
6. En ningún caso un incremento en el Costo del Contrato derivado de una Orden de Cambio o Trabajo Adicional, podrá suponer un porcentaje superior al 20% del Monto del Contrato.

#### **CLÁUSULA XI: SANCIONES Y MULTAS**

Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa la cantidad cinco mil lempiras L.5,000.00 por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez, sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra él. **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a veinte (20) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros).
2. Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados.
3. Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato.
4. Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

#### **CLÁUSULA XII: MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

El **CONTRATISTA** deberá por su propia cuenta formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, incluyendo el equipo



y herramientas, salvo disposición en contrario acordada por las partes. Esta disposición hace referencia a lo siguiente:

- a) **EL CONTRATISTA** proporcionará y pagará toda la mano de obra, servicios personales, los materiales, equipo, herramientas, servicios de gas, drenaje, teléfono y demás instalaciones, transportación y demás accesorios y servicios necesarios para la ejecución y terminación adecuada de la Obra contratada.
- b) **“EL CONTRATISTA”** mantendrá en todo momento una disciplina y orden estrictos entre las personas que lleven a cabo la Obra y no permitirá la contratación de ninguna persona que no reúna los requisitos legales de idoneidad o no cuente con la capacidad necesaria para desempeñar las tareas que se le asignen.
- c) **“EL CONTRATISTA”** es responsable de los materiales, equipos y trabajos relacionados con el mismo, hasta que termine la relación contractual. Debiendo sustituir o reparar a su costa, los materiales o trabajos dañados o robados.
- d) **“EL CONTRATISTA”** subsanará, restituirá y reparará todos los daños y perjuicios o pérdidas en bienes causados en todo o en parte por él, sus trabajadores o Sub-Contratista(s) o cualquier persona de cuyos actos sea responsable.

### **CLÁUSULA XIII: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Son obligaciones de las partes, entre otras, las siguientes:

#### **A) Obligaciones del CONTRATISTA:**

- a) Entregará al **CONTRATANTE** toda la información general de la obra, incluyendo planos de desarrollo de diseño conceptual y especificaciones generales aprobadas y prestará todos los servicios que deban entregarse o prestarse, según sea el caso conforme a los Documentos del Contrato, de tal manera que no retrase el avance de la Obra.
- b) Entregar al **CONTRATANTE** una copia de los Planos, y demás documentos que se le requieran.
- c) Estar inscrito en el Comité Intercolegial de Registro de Empresas de Construcción y en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH); y, todo el profesional asignado al proyecto deberá estar registrado en su respectivo colegio profesional de Honduras y todo el personal deberá estar facultado por su colegio respectivo para ejercer su profesión.
- d) Debe contar con todos los implementos de seguridad y protección de sus empleados como ser cascos, chalecos, guantes, arnés, lentes, equipo de bioseguridad, etc.



- e) Proporcionará todos los materiales que se requieran para la ejecución del Contrato.
- f) Colocar rótulos en el lugar donde se ejecuta la obra objeto de contratación, cuyo diseño debe ser aprobado por el **CONTRATANTE**.
- g) Designará a un equipo calificado y competente para diseñar las obras objeto de este Contrato, a su vez, designará a un representante competente y legalmente idóneo y aceptable por el **CONTRATANTE** para dirigir, coordinar, ejecutar las labores correspondientes a la ejecución de la Obra.
- h) Entregar al **CONTRATANTE** a su entera satisfacción, los diseños y obra terminado en el plazo determinado en el presente contrato.
- i) Adoptar los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, económico, administrativo y legal de las actividades, relacionadas con la ejecución del proyecto.
- j) Adquirir todos los seguros necesarios para su personal, debiendo mantener la vigencia de dichas pólizas en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato, conforme a lo establecido en la Clausula XVII.
- k) Mantener vigente las fianzas y las pólizas de seguros extendidas por él y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene.
- l) Cumplir con las Actividades del Contrato en los plazos establecidos y aprobados por la UEEP en el Plan de Trabajo presentado por el **CONTRATISTA**.
- m) Mantener en el sitio del Proyecto el Personal Clave, para garantizar la correcta ejecución y la calidad del Proyecto. La UEEP podrá solicitar al **CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el **CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de siete (7) días calendario por personal calificado, previamente aprobado por la UEEP. Es entendido que es responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** llevar a cabo la contratación, administración y despido del personal a su cargo.
- n) Cumplir con las Especificaciones Técnicas de las Normas del Código Hondureño de Construcción y demás normativa legal vigente y aplicable, las Especificaciones Técnicas incluidas en el Anexo I de este Contrato y los estudios, diseño, planes y demás entregables presentados por el **CONTRATISTA** debidamente aprobados por la UEEP, los cuales forman parte integral de este contrato.



- o) Mantener los Libros y Registros Contables relacionados con el Proyecto en idioma español, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este Contrato y los pondrá a disposición del **CONTRATANTE** y de la UEEP, para ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del Proyecto y en la forma en que el **CONTRATANTE** considere necesarios. Los Libros y Registros Contables, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por el **CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de finalizado el Proyecto. Durante ese período el trabajo objeto de este Contrato estará sujeto en todo momento a las inspecciones y auditorías que el **CONTRATANTE** considere oportuno efectuar o cualquier ente autorizado del Estado.
- p) Contar con un Libro de Registro o Bitácora de Proyecto, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para efectos de control de la ejecución de la Obra, en el cual se anotarán todos los incidentes, eventos, cambios, registros, disposiciones y actividades y hechos importantes relacionadas con la ejecución del proyecto y cualquier evento o circunstancia que amerite su inclusión, quedando a disposición de la UEEP y el **CONTRATANTE**. Este Libro de Registro o Bitácora de Proyecto deberá ser mantenido por el **CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminada la relación contractual, durante ese período, el trabajo objeto de este Contrato estará sujeto en todo momento a las inspecciones y auditorías que el **CONTRATANTE** considere oportuno efectuar. Una vez concluidas las actividades, el Contratista deberá entregar la bitácora, a la UEEP.
- q) Presentar y mantener vigentes las garantías requeridas en la Cláusula XVIII.
- r) En el caso de eventos geológicos y/o catastróficos naturales, tales como tormentas tropicales, terremotos o huracanes, o cualquier otro de este tipo, que puedan ocurrir durante la ejecución del proyecto, el **CONTRATISTA** asumirá los costos, para lo cual deberá asegurarse de contratar la póliza de seguro pertinente.
- s) Mantener el equipo mínimo requerido por la UEEP.
- t) Realizar la ejecución total del Plan de Salvamento de cada uno de los componentes del proyecto. Se entenderá por Plan de Salvamento un plan que consiste en una autorización para el aprovechamiento de árboles afectados por plagas, desastres naturales, sobremaduros, u obras de infraestructura en beneficio social y se autoriza preferiblemente a las comunidades aledañas, grupos agroforestales de la



estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.

### 3. Materiales

- a. Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato.
- b. Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto.
- c. Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato.

### 4. Control de Calidad

- a. La UEEP podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados.
- b. En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por la UEEP, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato.
- c. La UEEP podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.

### 5. Ambiente

- a. La UEEP revisará y aprobará el plan de seguridad propuesto por el **CONTRATISTA** para la ejecución de las Actividades del Contrato.
- b. La UEEP revisará y aprobará los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, etc.) y los planes respectivos de instalación y operación.
- c. El **CONTRATISTA** deberá de identificar eventuales impactos ambientales



zona y en su defecto a los gobiernos locales, en bosques públicos o privados de conformidad con las leyes de la materia.

- u) Emitir un Informe final al finalizar las Actividades del Contrato, el cual contendrá un resumen histórico del trabajo realizado por el **CONTRATISTA**, ilustrado con fotos; puntualizando los aspectos de plazo, calidad del personal, material y obras construidas; aspectos relevantes, y la UEEP emitirá una evaluación del desempeño del **CONTRATISTA**, recomendaciones y conclusiones, así como el informe final y planos "Tal como Construido" de las obras (la responsabilidad de elaborar los planos "Tal como Construido" es de El Contratista y la UEEP lo revisa y aprueba).
- v) Realizar un levantamiento de situación existente, planos, arbustos, cercos y todas las demás condiciones del Proyecto, previo al inicio de las Actividades del Contrato.
- w) Todas aquellas derivadas del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

B) Obligaciones del **CONTRATANTE**:

- a) Constatar que el **CONTRATISTA** está calificado para desarrollar las Obras y Actividades del Contrato que se establecen en el mismo.
- b) Realizar los pagos en tiempo y forma a favor del **CONTRATISTA**.
- c) Contar con un Notario a fin de hacer constar en Acta Notarial el levantamiento de situación existente que debe realizar el **CONTRATISTA**.
- d) Realizar las aprobaciones que correspondan conforme a lo establecido en el Contrato.
- e) Todas aquellas derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA XIV: RESPONSABILIDADES**

- a) El **CONTRATISTA** construirá la parte que le corresponde y diseñará, supervisará y dirigirá la Obra, siendo el único responsable de todos los medios, métodos, técnicas, secuencias y procedimientos de construcción y de la coordinación de todas las partes de la Obra. Las pérdidas, daños y perjuicios, responsabilidades o costos incurridos en la corrección de trabajos defectuosos que se deriven del uso de medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos inadecuados o inseguros correrán por su cuenta.
- b) El **CONTRATISTA**, con base en el diseño que determinen las terracerías de los planteles más el diseño de las pendientes de las calles con su respectiva infraestructura, será responsable de la ubicación y distribución de la Obra en relación con la posición de la Obra en el inmueble y la elevación de esta con respecto al grado de inclinación.
- c) El **CONTRATISTA** será responsable ante el **CONTRATANTE** y ante terceros de los actos y omisiones de sus trabajadores.



El **CONTRATISTA** libera al **CONTRATANTE** de toda obligación civil, laboral, fiscal, penal, ambiental y de otro tipo que contraiga en la ejecución del Contrato; liberándolo de esa manera de responsabilidad, exonerando y manteniendo libre a el **CONTRATANTE** y a sus representantes, de toda clase de reclamaciones, daños y perjuicios, obligaciones, demandas, costas, sentencias, fallos, finiquitos, acciones, pérdidas y gastos, incluyendo honorarios de abogados, lesiones, accidentes, enfermedades, padecimientos o muerte, daños a terceros, en sus personas o en sus bienes, incluyendo obra, equipos, herramientas y materiales en la obra, que resulten de la ejecución del Contrato, pero sólo en la medida que hayan sido causados por actos u omisiones negligentes del **CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA XV: DE LA SUPERVISIÓN**

El **CONTRATANTE** designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato.

El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al **CONTRATANTE** en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a la UEEP en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de la UEEP. El Supervisor deberá emitir informes quincenales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte de él **CONTRATISTA** de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El **CONTRATANTE** podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al **CONTRATISTAS** sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, la UEEP realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el **CONTRATISTA** junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando la UEEP o el **CONTRATANTE** lo requieran.

El **CONTRATISTA** será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual la UEEP deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y la UEEP, se deberá dar cumplimiento a los lineamientos y actividades siguientes:

- El **CONTRATISTA** abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de la UEEP, en cualquier momento que lo soliciten.
- La UEEP deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el **CONTRATISTA**, previo Visto Bueno del Supervisor.
- El Supervisor y la UEEP supervisarán la ejecución de los trabajos de conformidad



con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes.

- El Supervisor y la UEEP deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos.
- La UEEP revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación.
- La UEEP deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales.
- El Supervisor y la UEEP deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia.
- El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por la UEEP.

Además de las actividades enunciadas, la UEEP deberá de realizar las funciones siguientes:

### 1. Personal del CONTRATISTA

- a. Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance.
- b. Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones.

### 2. Equipo del CONTRATISTA

- a. Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados.
- b. El **CONTRATISTA** llevara un registro del equipo, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificará que se tenga el equipo propuesto en los Documentos de Solicitud de Cotización y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado a la UEEP al respecto.
- c. La UEEP podrá solicitar al Contratista el retiro de todo el equipo en mal



que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y que no se hayan contemplado para la ejecución de las obras y plantear las medidas correctivas para solucionarlos a la UEEP.

- d. La UEEP y el Supervisor deberá vigilar que el **CONTRATISTA** no realice el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.
  - e. Vigilar que el **CONTRATISTA** se asegure que árboles o arbustos que están dentro de la propiedad estarán protegidos.
  - f. Asistir en los trabajos de saneamiento de la zona de seguridad, controlar la seguridad de la obra y mantener en las cercanías a las obras el tránsito peatonal y vehicular durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin y la coordinación con las autoridades sobre la ejecución de las obras.
- El **CONTRATISTA** deberá de mantener bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos, controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
  - El **CONTRATISTA** mantendrá un sistema de seguridad eficiente para el personal involucrado en la construcción del proyecto y revisar y aprobar o desaprobar las medidas adoptadas por el **CONTRATISTA**, para mantener seguridad del personal del Contratista, y los visitantes, sin obstrucciones mayores o peligro y con toda la señalización necesaria.
  - El **CONTRATISTA** deberá elaborar un cronograma de trabajo para las labores de mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento, estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

#### **CLÁUSULA XVI: PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA**

La UEEP revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista.

- La UEEP deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares).
- La UEEP controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas.
- La UEEP notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por



incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra.

## CLÁUSULA XVII: SEGUROS

El **CONTRATISTA** se obliga durante el plazo del Contrato a mantener vigentes los seguros de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula

### A) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del Contrato, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a terceros, en sus bienes o en su persona por causa de cualquier acción del **CONTRATISTA**, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato.

### B) SEGURO DE RIESGOS LABORALES

Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato, el **CONTRATISTA**, como entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de riesgo de trabajo, de cobertura en caso de muerte y accidentes laborales, incapacidad temporal y permanente, de conformidad con lo estipulado en la legislación laboral vigente. Dicha póliza cubrirá el porcentaje de los riesgos, incapacidades y muerte que no estén bajo la cobertura del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

### C) SEGURO DE DAÑOS

El **CONTRATISTA** está obligado a contratar durante la ejecución del Proyecto un seguro contra todo riesgo de construcción (pólizas C.A.R (Construction All Risk) que cubra el 100% del valor de reposición de las Obras que resulten afectados.

Adicionalmente deberá de contar con otras coberturas tales como: Riesgos de diseño, riesgos de Ingeniería y eventos catastróficos como terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social y cualquier otra cobertura contemplada bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente a cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la ejecución del Proyecto.

### D) OTRAS POLIZAS DE SEGUROS

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a), b) y c) de la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos, para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de



la República de Honduras o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros. El **CONTRATANTE** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros.

Las pólizas y sus condiciones o los endosos de las mismas deberán ser presentadas al **CONTRATANTE**, las cuales deberán de permanecer vigentes durante el Plazo del Contrato.

Los riesgos del mercado asociado con un incremento de los precios de los costos de los Seguros contratados serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

### **CLÁUSULA XVIII: GARANTIAS**

El **CONTRATISTA** entregará el **CONTRATANTE** en un plazo de diez (10) días calendario, posteriores a la suscripción del Contrato, las garantías bancarias que a continuación se indican:

A) **Garantía de Anticipo de fondos:**

Que se constituirá mediante una **FIANZA** equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo, con una vigencia de 120 días hábiles, contada desde el día de su emisión.

B) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

**Garantía de cumplimiento en contratos:** La garantía de cumplimiento se constituirá mediante una **Garantía Bancaria** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de 60 días a partir de la firma del contrato. Una vez presentada la garantía de Calidad de Obra, el **CONTRATANTE** hará devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**. La garantía de cumplimiento de Contrato será extendida por una institución del sistema financiero a favor del **CONTRATANTE** con las condiciones y la fiel ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas que se requiera para garantizar la ejecución y la calidad de la obra objeto del presente contrato, si el **CONTRATISTA** no mantiene los avances establecidos en el Plan de Trabajo y requeridos para el cumplimiento del contrato, conforme a lo que determine la UEEP o que no acate las instrucciones que éste o el **CONTRATANTE** le indiquen, para mejorar el progreso del trabajo hasta lo requerido contractualmente; la UEEP exigirá que el **CONTRATISTA** aumente la cantidad del personal de planta, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para el **CONTRATANTE**; si el **CONTRATISTA** no cumpliera con lo anterior, constituirá base suficiente para que la UEEP determine que el **CONTRATISTA** no está adelantando los trabajos con la diligencia necesaria para asegurar su terminación dentro del tiempo estipulado. Una vez tomada esta determinación el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato.



C) **Garantía de Calidad de Obra**

Se presentará una Garantía de Calidad de Obra para garantizar el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que resultase posterior al Plazo del Contrato y después de la recepción final de la obra a satisfacción del **CONTRATANTE** previo Visto Bueno de la UEEP. El monto de esta Garantía será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del Monto final del Contrato y tendrá una vigencia de doce (12) meses posteriores a la finalización del Contrato. Esta Garantía deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles previo a la recepción final de las Actividades del Contrato. -

Las Garantías antes señaladas deberán estar extendidas incondicionalmente a favor del **CONTRATANTE** de conformidad a los modelos contenidos en los Anexos V y VI del presente Contrato. Dicha garantía deberá ser extendida por una Institución del Sistema Financiero.

Las Garantías y los seguros deberán ser ampliados cada vez que sea necesario, a fin de mantener las coberturas requeridas en el contrato y los plazos de este en caso de prórroga.

**CLÁUSULA XIX: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ejecutar el monto de las Garantías que el **CONTRATISTA** haya rendido a favor del **CONTRATANTE**, según corresponda.

Una vez comprobado el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, el Supervisor y la UEEP informarán al **CONTRATANTE**, quien procederá a la ejecución de las Garantías, según corresponda.

**CLÁUSULA XX: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA XXI: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá las causas imprevistas fuera del control del **CONTRATISTA** incluyendo pero no limitándose a los actos extraordinarios de la naturaleza, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras declaradas, deslizamiento de tierras, sismos, tormentas, rayos, huracanes, inundaciones, desbordamientos y aluviones, agitaciones sociales, explosiones y otras circunstancias imprevisibles similares que escapen del control de cualquiera de las Partes, y que no pueden superarse mediante su diligencia. Se entiende que todos los casos aquí señalados son de carácter enunciativo y no limitativo, siempre que en el concepto de fuerza mayor se encuentren comprendidos otros conceptos.



Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, por causas de fuerza mayor que a juicio de ambos lo justifique. En tal caso el **CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al **CONTRATISTA** las Actividades del Contrato efectivamente desarrolladas previo informe y visto bueno del Supervisor y la UEEP.

## **CLÁUSULA XXII: RECEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO**

El **CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito al Supervisor y la UEEP, cuando la obra esté terminada totalmente y cumpla a cabalidad con los compromisos asumidos, debiendo además preparar toda la documentación necesaria para el cierre del proyecto y entregará el informe de cierre final, planos tal como se construyó y operación de la obra.

Esta etapa de cierre final comprende la revisión integral del proyecto, informe técnico para la recepción de las obras, la corrección de defectos, conciliación de obra final y aceptación de las obras.

En esta etapa el Supervisor y la UEEP darán seguimiento, participará en la revisión integral de la obra, harán las observaciones que estimen necesarias al **CONTRATISTA**, participarán en el cierre de cantidades de obra, asimismo realizará la revisión de la estimación de cierre del **CONTRATISTA**.

Esta etapa se resume en cinco actividades: a) revisión integral de la obra, b) corrección de defectos, c) aceptación de las obras, y d) liquidación de las obras de construcción.

### **A) REVISIÓN INTEGRAL DE LA ACTIVIDADES EJECUTADAS**

El **CONTRATISTA** podrá hacer la solicitud de la recepción parcial o total de las obras. Entiéndase por recepción total de la obra, la finalización completa del proyecto contratado.

El Supervisor y la UEEP mancomunadamente harán una inspección de las Actividades del Contrato ejecutadas dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, extendiendo un Acta de Recepción Provisional de las mismas con un detalle de todas las observaciones técnicas levantadas, de ser el caso. El Supervisor y la UEEP no están obligado a extender Acta de Recepción Provisional si considera que las Obras no cumplen con lo establecido en el presente Contrato, debiendo el **CONTRATISTA** subsanar los defectos señalados por el Supervisor y la UEEP.

Las observaciones, recomendaciones y correcciones de defectos solicitadas deberán constar en la respectiva bitácora del proyecto.

### **B) CORRECCIÓN DE DEFECTOS**

El Contratista deberá de realizar las correcciones de defectos indicadas luego de la inspección. En el caso de que existan aspectos técnicos pendientes de realizar por parte del



**CONTRATISTA**, el Supervisor y la UEEP otorgarán a éste un plazo que estimen razonable para subsanar dichos aspectos, según la complejidad del caso.

### C) ACEPTACIÓN

Vencido el plazo concedido para realizar las subsanaciones correspondientes y después de verificar la subsanación de los pendientes técnicos, se emitirá el Acta de Recepción Final de las Obras, la cual será suscrita por el **CONTRATANTE**, previo visto bueno del Supervisor y la UEEP.

### CLÁUSULA XXIII: ASPECTOS AMBIENTALES

El **CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la contaminación por la disposición de desechos sólidos y de los materiales excedentes de la obra. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para la mitigación de Riesgos Ambientales presentes a lo largo del plazo de vigencia del Contrato.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia los drenajes instalados.

El **CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer sus planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquier otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.
2. La planta de concreto deberá ser instalada de manera que posibles derrames no contaminen el suelo, aguas superficiales y subterráneas.
3. El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. Si el **CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
4. Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Supervisor. Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación



y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir los impactos de la obra.

5. El **CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera o calle.
6. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El **CONTRATISTA** conviene que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
7. El **CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.  
Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por el Supervisor en consulta con la UEEP. En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.
8. El **CONTRATISTA** se compromete a la naturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de ejecución de las Actividades del Contrato, incluyendo los accesos a éstos.
9. El **CONTRATISTA** no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato.
10. El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: Instituto de Conservación Forestal, Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, Municipales, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.
11. Ruido: En áreas donde hay viviendas no se pueden ejecutar trabajos que generen ruidos mayores de 80 decibeles (dB) entre las ocho de la noche (8:00 p.m.) y las seis de la mañana (6:00 a.m.). Si el ruido producido en sitios como campamentos, taller mecánico, trituradora, o cualquier otro equipo es capaz de ocasionar molestias a los vecinos más cercanos, se trasladará inmediatamente el equipo a otro lugar. El generador de electricidad deberá ser aislado acústicamente hasta lograr un nivel de 80 decibeles (dB) a una distancia de 10 m. de la pared de la casa protectora del generador. El **CONTRATISTA** debe proporcionar protectores de audición a los empleados cuando los mismos estén expuestos a sonidos fuertes (mayores de 80 dB.). También a sus empleados debe exigir el uso de estos protectores.
12. Caminos Temporales: Antes de reconstruir un camino temporal deberá garantizarse que no será afectado ningún sitio arqueológico. Los caminos temporales solamente se construirán con la autorización del Supervisor y la UEEP.
13. Protección de objetos arqueológicos: Donde se presenten indicios de existencia de objetos arqueológicos, el **CONTRATISTA** no deberá iniciar ninguna actividad sin



que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia o un especialista autorizado por la misma institución haya efectuado el recorrido sistemático del área de acción. Se avisará inmediatamente al Supervisor y la UEEP, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.

14. Bancos de material: Antes de la explotación se deberá confirmar si no existe ningún peligro para el patrimonio cultural. En los bancos de material de los ríos se deberá implementar las medidas para disminuir la turbidez del agua. En un banco de materiales de río se deberá tener equipamiento para la limitación de daños por accidentes y derrames con productos de petróleo (flotador para evitar que el combustible se expanda aguas abajo).

Los bancos de material de corte de montaña deberán ser protegidos por canaletes y trampas de sedimentación, para disminuir los impactos de este sobre los ríos. Posterior al abandono deberán deshacerse las estructuras levantadas en los ríos y amoldar un lecho natural.

Se realizarán medidas de integración y re-naturalización en los bancos de préstamo de cortes que comprenderán:

- Dar al terreno una pendiente para facilitar una esorrentía regular del agua superficial y evitar estancamientos.
- Crear barreras de sedimentación en caso de que exista el peligro de erosión.
- Se removerá la tierra hasta una profundidad de 5 metros.
- Fertilización de la tierra con materia orgánica.
- Cierre de la entrada al banco antiguo.

15. Protección de suelo fértil: La capa de suelo fértil deberá apartarse y depositarse en un lugar señalado al efecto por el Supervisor, para re-utilizarlo sobre suelos crudos.

16. Protección contra polvo: En la cercanía de poblaciones, viviendas y centros de trabajo, se deberán proteger los depósitos de materiales contra la contaminación del aire con polvo.

Durante la ejecución de las Actividades del Contrato de la obra se deberá mantener un bajo contenido de polvo en el aire, por medio del riego con agua.

Los camiones deberán ser protegidos con toldos u otra forma contra el esparcimiento de los materiales que transportan.

17. Sistema de protección de obras: Se prohíbe la aplicación de sistemas de protección de la obra (tabla con clavos o rocas puestas en el pavimento), que puedan causar daño a personas y vehículos.

18. Prevención de accidentes y Protección contra incendios: El área de almacenamiento de gases y líquidos explosivos, estará sujeta a la aprobación del Supervisor. En estas áreas deberán existir facilidades de almacenamiento de gas u otros tipos de



combustibles o productos químicos y/o de agua que sean necesarios para prevenir incendios y estar adecuadamente vigiladas en todo tiempo.

El **CONTRATISTA** designará un miembro con conocimientos de primeros auxilios, responsable de su personal destacándolo en el sitio de la obra.

Se proveerá en los diversos lugares de construcción un equipo de primeros auxilios que contenga vendas, tijeras, guantes desechables, desinfectantes, algodón, curitas y esparadrapos así como otros medicamentos necesarios para atender accidentes leves.

El equipo de primeros auxilios en el campamento deberá proporcionar un cuarto separado para tal fin, el cual será dotado con una camilla fija y móvil, agua potable, jabón y toallas.

El **CONTRATISTA** proveerá al trabajador cascos, chalecos reflectivos, mascarillas contra polvo, guantes, protectores de oídos, ojos y de cara y a la vez le informará sobre el riesgo que corre cuando no utilice lo proporcionado, exigiéndole su uso.

Las sustancias peligrosas serán transportadas, almacenadas y manipuladas con el equipo adecuado para evitar derrames, incendios y explosiones. Se ejercerá un control y mantenimiento periódico del equipo.

Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuos (desechos de jardinería, llantas, papel, etc.) y limpiar el área de construcción mediante la quema.

En el área de almacenamiento deberá mantenerse equipo apropiado para la extinción y control de incendios, utensilios de rescate de caídas del personal o accidentes derivados de la caída libre de objetos, instruyendo a sus trabajadores sobre el uso de tal equipo.

19. Presupuesto para el cumplimiento del plan de acción ambiental. El **CONTRATISTA** deberá de contar con la disponibilidad financiera para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como de todas las medidas de mitigación que sean emanadas del mismo.
20. El **CONTRATISTA** deberá contemplar la instalación de Servicios Sanitarios Móviles, y su mantenimiento acorde con las normas de salud establecidas en la legislación nacional.
21. Omisión de las Especificaciones Generales Ambientales: La omisión de lo dispuesto en las consideraciones anteriores comprometerá al **CONTRATISTA** a subsanar los daños ocasionados por incumplimiento a los acuerdos entre las partes involucradas y en su caso realizar las indemnizaciones que correspondan.



## CLÁUSULA XXIV: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por acuerdo entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** a través de documento suscrito (adendum) por ambas partes el cual será parte integral del contrato.

## CLÁUSULA XXV: IMPUESTOS Y PERMISOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.

## CLÁUSULA XXVI: CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen que las negociaciones de este Contrato y el contenido del mismo son considerados Información Confidencial. Entiéndase sin limitación alguna que “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, significa toda la información que el **CONTRATANTE** no haya divulgado al público o al comercio con respecto a las actividades presentes o futuras del **CONTRATANTE**, incluyendo, pero sin limitarse a: operaciones, servicios, productos, investigaciones, inventos, descubrimientos, dibujos, diseños, planos, procesos, modelos, información técnica, facilidades, métodos, secretos comerciales, derechos de autor, software, códigos fuente, sistemas, patentes, procedimientos, manuales, especificaciones, cualquier otra propiedad intelectual, reportes confidenciales, listas de clientes, listas de precios, fórmulas de precios, información financiera (incluyendo los ingresos, los costos, o los beneficios asociados al **CONTRATANTE** o a las labores que realiza), los asuntos relacionados con el personal, los asuntos legales, cualquier otra información confidencial y propiedad de la empresa cualquier otra información que generalmente no es conocida por otros además del **CONTRATANTE**, y que pueda ser de valor para el **CONTRATANTE**. Asimismo, las partes reconocen que para el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato han adquirido o podrán adquirir y han tenido o podrán tener acceso a mecanismos y sistemas de administración, distribución, esquemas operativos y de organización, así como a cierta información cuyo contenido o información es por su naturaleza también considerada Información Confidencial y de gran valor para ambas partes y sus miembros. En consecuencia, cada parte conviene en proteger toda la Información Confidencial que la otra parte le revele con al menos el mismo grado de cuidado que normalmente ejerce para proteger su información exclusiva de naturaleza similar, pero de ninguna manera menos del cuidado razonable.



## **CLÁUSULA XXVII: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.

## **CLÁUSULA XXVIII: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

El presente Contrato puede darse por terminado unilateralmente por parte del **CONTRATANTE**, sin perjuicio de la ejecución de las garantías que apliquen, por las siguientes causales:

- a. En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA** en la ejecución de las obras y/o de los plazos de terminación, así como en la calidad de las mismas. La negligencia se comprobará con el dictamen del Supervisor y la UEEP y posterior aprobación del **CONTRATANTE**.
- b. Por abandono injustificado y sin notificación inmediata por cinco (05) días hábiles en la ejecución de las Obras por parte del **CONTRATISTA**, periodo que será contado a partir de la fecha en que sea certificado el abandono por parte del Supervisor y/.
- c. Por actos dolosos o culposos del **CONTRATISTA** en perjuicio del Estado de Honduras o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación del Supervisor, el **CONTRATANTE** y/o la UEEP.
- d. Por incumplimiento mayor a dos (2) veces de las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- e. Por más de tres (3) llamados de atención por escrito, por el **CONTRATANTE** y/o la UEEP, por mala calidad de los trabajos ejecutados o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas o de sus Obligaciones.

Asimismo, el Contrato podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes por las razones siguientes:

- a. Cumplimiento normal de las prestaciones de las partes;
- b. Llegada del plazo que determina el contrato



- a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que imposibiliten lo siguiente:
- Para el contratista: La ejecución de la obra objeto de este contrato como ser escasez de materiales, combustible, derrumbes, cambios climáticos que imposibiliten la ejecución de la obra, protestas o reclamaciones sociales;
  - Para el contratante: Situaciones imprevisibles e inevitables que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; o cualquier otra situación establecida en la Cláusula XXI.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d. Por tornarse imposibles las prestaciones de las partes como consecuencia de medidas legalmente adoptadas por el Gobierno de la República de Honduras.

La decisión expresa del Estado de Honduras de dar por terminado anticipadamente el contrato por causas de interés nacional/municipal debidamente justificadas, será efectiva desde el momento que esa decisión sea comunicada por escrito al **CONTRATISTA**. En tal caso el **CONTRATANTE** por medio del Supervisor y la UEEP hará la verificación y liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al **CONTRATISTA** las obras y Actividades del Contrato desarrolladas conforme al Plan de Trabajo presentado por el **CONTRATISTA** y con el visto bueno del Supervisor, según sea el caso.

- e. Por mutuo acuerdo de las partes.
- f. Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley;

En caso de terminación del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias (señalización y protección de los bienes) en el sitio del Proyecto y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

#### **CLÁUSULA XXIX: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Forman parte integrante del presente documento los documentos siguientes:

El Pliego de Condiciones, el presente Contrato y los anexos siguientes:

- a) Anexo I: Especificaciones Técnicas
- b) Anexo II: Desglose de Actividades y Precios Unitarios
- c) Anexo III: Planos, Detalles y Especificaciones
- d) Anexo IV: Cronograma de Ejecución de obra

#### **CLÁUSULA XXX: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de



conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral.

Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

#### **CLÁUSULA XXXI: NOTIFICACIONES**

Deberá ser comunicación por escrito de una parte a la otra a los domicilios o correos electrónicos que se señalan más adelante o a cualquier otro domicilio o correo electrónico, que las partes designen mediante dicha Notificación por Escrito; se considerará hecha con efectos de notificación personal en cualquiera de los siguientes casos, lo que ocurra primero:

- a. La fecha en la que se entregue personalmente a la otra parte con acuse de recibo firmado;
- b. La fecha en que la otra parte la reciba por correo electrónico, con acuse de recibo por el mismo medio o por escrito.

Las partes designan los siguientes domicilio y correos electrónicos (e-mails) para enviar Notificaciones por Escrito a la otra parte:

#### **AL CONTRATANTE:**

Arq. Mario Leon Gómez Marini  
Director UEEP  
Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa # 1346  
(504) 9565-0210  
Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras  
[arqmario.leongomez@yahoo.com](mailto:arqmario.leongomez@yahoo.com)

#### **AL CONTRATISTA:**

#### **ALLAN FABRICIO FIALLOS**

Gerente General **PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA, S. DE R.L. (PROINCA)**

Dirección: Col. América, Lote 1-A, Bloque H-4 Casa # 2206, calle principal, una cuadra antes de antigua Casa Sr Matta, Comayagüela MDC

Teléfono: 2234-7216/2234-9356

Celular: 9890-7034

E-mail: [proincahn@gmail.com](mailto:proincahn@gmail.com)



Durante la vigencia del Contrato y el período subsiguiente a la vigencia del Contrato en las situaciones en que sea relevante, las partes convienen en comunicar de inmediato a la otra, por escrito cualquier cambio en la información relativa a su dirección y medios de contacto.

#### **CLÁUSULA XXXII: INTEGRIDAD**

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a. Practicas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno y varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de contratación.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información que se tenga acceso por



razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el CONTRATISTA contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

**CLÁUSULA XXXIII: ACEPTACION DE LAS PARTES:**

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA**  
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)  
CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
**ALLAN FABRICIO HIALCOS**  
PROYECTO DE INGENIERÍA  
CENTRO AMERICANA. S. DE R.L.  
(PROINCA)  
CONTRATISTA



**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (5 "Modelo tipo A" y 5 "Modelo tipo B"), REASENTAMIENTO LOMAS DEL DIAMANTE, UBICADO EN LOMAS DEL DIAMANTE, ALDEA SANTA ROSA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FIDEICOMISO "RESIDENCIAS MORAZÁN" (RM).-**

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **MIGUEL RAFAEL MADRID SANCHEZ**, mayor de edad, estado civil casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1972-08076, con números de teléfono 9978-4495, correo electrónico constructoramicasa@gmail.com; y con domicilio en Residencial Margaritas No. 2, Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en su condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCTORA MI CASA, S. de R.L. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional 15019009228845, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Público número seiscientos cincuenta y tres (653) de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil nueve, (2009), autorizada bajo los oficios del Notario Aldo Evenor Salas Amador y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matrícula número cuarenta y dos (42), tomo diez (10), quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:

- 1) Con el propósito de brindar una solución habitacional en Honduras con una propuesta integral e incluyente, mediante Decreto Ejecutivo PCM-040-2019, se declara de interés prioritario y nacional el Proyecto de vivienda "**Residencias Morazán**", el cual contempla la construcción de aproximadamente 10,000 viviendas, de carácter social, acceso a la vivienda digna, mediante crédito y los subsidios del Estado. Y, a su vez, mediante artículo 2 se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (**UEEP**), la cual tiene como funciones: estructurar los proyectos técnica, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección entre otros.



- 2) Que mediante Decreto Legislativo No. 09-2020 se aprueba en todas y cada de sus partes el Contrato de Fideicomiso de Administración para el Proyecto "**Desarrollo de Residencias Morazán**".
- 3) De igual forma mediante Decreto Legislativo No. 11-2020 se crea la **Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)**, conformada como el órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos para el Fideicomiso **SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS**", la cual debe recibir los recursos que se requieran de parte del o de los Fideicomisos y/o de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban distintos a los referidos fideicomisos. Esta Unidad es adscrita a los fideicomisos fusionante y fusionado y al fideicomiso resultante de la fusión antes indicada, sin embargo, mantiene una independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva de los mismos, ejecutando sus actividades conforme sus propios manuales; y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos.

En tal sentido mediante convenio bipartito, la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (**UEEP**) y la Unidad Coordinadora de Proyectos (**UCP**) en fecha 20 de Octubre de 2020, a fin de adscribir y delegar en la Unidad Coordinadora de Proyectos (**UCP**) realice todas las funciones de asistencia, colaboración, administración y ejecución financiera, material y física, a favor y en beneficio del Proyecto "**Desarrollo de Residencias Morazán**", aplicando sus manuales y procedimientos de contrataciones y adquisiciones, operativos y de su administración en general para la ejecución de los fondos que administre para el proyecto. Así como prestar todos los servicios de administración a favor de la **UEEP** y del proyecto referido, incluyendo la gerencia administrativa y financiera, área de adquisiciones y contrataciones, servicios generales y de recursos humanos y cuantos otros sean necesarios para la operación y buen funcionamiento de la **UEEP** y el Proyecto, incluyendo los espacios físicos y facilidades logísticas para los dependientes de dicha Unidad.

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

#### DEFINICIONES

**Acta de Recepción:** es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la **UEEP** haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.

**Acta de Recepción Provisional:** es aquella emitida por la **UEEP** después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución del Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas



para el Proyecto. La UEEP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.

**Actividades del Contrato:** Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Contratante:** La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP).

**Contratista:** Es la Sociedad Mercantil que resultó ganadora y por ende adjudicada en su oferta presentada y que ha formalizado el contrato por escrito con el contratante.

**Contrato:** Se refiere al presente Contrato Ejecución para la **"CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (5 "Modelo tipo A" y 5 "Modelo tipo B"), REASENTAMIENTO LOMAS DEL DIAMANTE"**.-

**Cronograma de Ejecución:** Es el orden cronológico en el que se desarrollaran las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA**.

**Días:** Cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días hábiles.

**Días Hábiles:** Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.

**Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.

**Informe de Ejecución:** documento de carácter técnico emitido por la UEEP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas.

**Informes Financieros:** Documento de carácter financiero emitido por la UEEP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto.

**Monto del Contrato:** Es el monto resultante de la evaluación de la oferta presentada por el oferente y que el mismo ha resultado ser el más conveniente al interés general y al de la administración, por haber cumplido su oferta con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que por lo tanto se ha convenido con el **CONTRATISTA** y es entendido por éste que el monto incluye todos los costos derivados de las Actividades de la Ejecución de la Obra plasmada en el Contrato.



**Orden de Inicio:** Es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UEEP, una vez cumplidos todos los requisitos previos.

**Personal Clave:** Es todo el personal especializado encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras y Actividades del Contrato.

**Plan de Trabajo:** Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por el **CONTRATISTA** en las Actividades del Contrato durante el periodo de duración del Contrato, que incluye hitos de actividades, Cronograma de Ejecución y porcentaje de ejecución por cada Hito/Actividad.

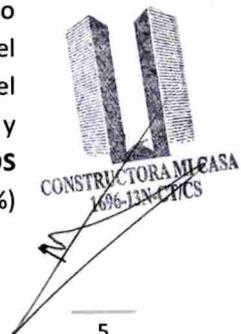
**UEEP:** Es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de verificación, inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**.

#### CLAUSULADO

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (5 "Modelo tipo A" y 5 "Modelo tipo B"), REASENTAMIENTO LOMAS DEL DIAMANTE", UBICADO EN LOMAS DEL DIAMANTE, ALDEA SANTA ROSA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS FIDEICOMISO "RESIDENCIAS MORAZÁN" (RM). - Documento que forma parte de la cotización no. SC-002-OBRAS-2021-UCP-RM.-** **CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la cantidad **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 2,489,219.75);** desglosado en la forma siguiente: **a) COSTO DIRECTO: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L 2,262,934.35); b) GASTOS ADMINISTRATIVOS: NOVENTA MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L 90,513.70); c) UTILIDAD: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L 135,771.70).-** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** El **CONTRATANTE** otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L 373,382.96),** que equivale al quince por ciento (15 %) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se haya rendido por parte del Contratista, la correspondiente Garantía Bancararia de Anticipo; DESEMBOLSOS: El CONTRATANTE** además del anticipo, efectuará pagos al **CONTRATISTA** de acuerdo al avance de la obra; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **CONTRATISTA** revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR E INSPECTOR** del **CONTRATANTE** asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda o cualquier otra establecida en el Pliego de Condiciones o documentos que forman parte del presente contrato.- Para el pago de la estimacion final y previo a la emisión del Acta de Recepcion



Definitiva **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo establecido en los manuales y políticas del Contratante.- Para la emisión del Acta de Recepcion Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepcion Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la emisión de ésta, vencido que fuera este termino quedara sin valor ni efecto la misma y dara lugar al cobro de la multa diaria, que se fija un mil lempiras (L 1,000.00), Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos para efectuar el cierre del proyecto.- **CLÁUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como Orden de Inicio del proyecto dos (2) días despues de firmado el contrato.- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto veintidós por ciento (0.22%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a veinte (20) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados; 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida. - **CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** **EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá previo a la entrega del anticipo: **A) Una Garantía Bancaria de Anticipo** por el Cien por ceinto del valor del anticipo a recibir y que ascienda a la cantidad de: **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L 373,382.96)**, que corresponde al quince por ciento (15%)



del monto total del contrato la que deberá contener la siguiente Cláusula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *"La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."*; B) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende: **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 248,921.98)**, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *"La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."*; ambas con una vigencia de **CINCO (5) MESES** a partir de la fecha de su emisión.- Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **Garantía de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *"La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición"*.-

**CLÁUSULA OCTAVA: Documentos que forman parte del Contrato:** a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Cotizantes, h) Oferta, i) Desglose de Oferta, j) Notificación de Adjudicación, k) Garantías, l) Bitácora, ll) Adendas en caso de suscribirse, m) Documento Base de Cotización.- **CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato permite la subcontratación por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual no podrá exceder el 30% del contrato, la o las empresas que se pretenda



subcontratar deberán de ser autorizadas por escrito por el **CONTRATANTE**; El **CONTRATANTE** podrá a recomendación de la supervisión y/o la inspección de la UEEP solicitar al Contratista la subcontratación en aquellos casos de atrasos comprobados, que pudieran llevar a un incumplimiento de parte del **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los dos (2) días calendario de firmado; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo; **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **e)** Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora, **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Unidad Coordinadora de Proyectos del **CONTRATANTE**, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL CONTRATANTE** procederá a exigir al **CONTRATISTA** su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho corresponda y **h)** Cuando el **CONTRATISTA** haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** a requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución del proyecto **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad al **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo; **e)** Por Muerte del **CONTRATISTA**; **f)** Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE**; y **g)** Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del **CONTRATANTE.**- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALORES PENDIENTES:** EL **CONTRATISTA** autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el **CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en las Leyes Nacionales, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona



que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Addendum.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y PERMISOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este contrato; si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante por escrito.- **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje



podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. - **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los SEIS (06) días del mes de ABRIL de 2021.



ROLANDO FEDERICO POLIÑO GARCÍA  
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)  
RTN: 08019021243921  
EL CONTRATANTE



MIGUEL RAFAEL MADRID SANCHEZ  
CONSTRUCTORA MI CASA, S. de R.L. de C.V.  
RTN: 15019009228845  
EL CONTRATISTA